



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ARTÍCULO 143 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La obligación de mérito **NO LE APLICA**, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México dentro de las atribuciones que se encuentran legalmente establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no cuenta con atribuciones para realizar la contratación de Obra Pública por cuenta propia, situación por la cual no realiza, procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringidas a Cuando Menos Tres Proveedores o Adjudicaciones Directas, Bajo el amparo de la Ley de Obras del Distrito Federal, ya que esta es una facultad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México lo anterior tiene sus sustento jurídico en las fracciones III y IV del artículo 38 del ordenamiento jurídico antes citado.